CONTRATO DE SUMINISTRO

NÚMERO:	**# 09-2026**
CONTRATANTE:	**INSTITUCION EDUCATIVA JOSE JOAQUIN VELEZ NIT: 900591681-5**
CONTRATISTA:	**GRUPO FORMARTE SAS NIT 830.515.061-1**
OBJETO:	**ADQUISICION DE MATERIAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS EN EL CONTEXTO DEL PROYECTO DE JORNADAS EXTENDIDAS PARA LOS ESTUDIANTES DE LA BÁSICA SECUNDARIA Y LA MEDIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ JOAQUÍN VÉLEZ DE APARTADÓ.**
VALOR:	**EL VALOR TOTAL PARA LA EJECUCIÓN ES DE DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 10.136.000).**
PLAZO	**10 DIAS**
SUPERVISOR	**RODRIGO EDISON ZAPATA HERNANDEZ**
CDP	**024**
RUBRO	**2.1.2.02.02.008.02.08 Dotación pedagógica educativa R. PROPIOS.**

CLAÚSULA PRIMERA: Especificaciones técnicas.

DESCRIPCION	CAN	VALOR UNI	VALOR TOTAL
Cuadernillo 1: Matemáticas, Lectura Crítica, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y ciudadana e ingles	120	$ 28.000	$3.360.000
Cuadernillo 2: Matemáticas, Lectura Crítica, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y ciudadana e inglés	121	$ 28.000	$3.388.000
Cuadernillo 3: Matemáticas, Lectura Crítica, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y ciudadana e inglés	121	$ 28.000	$3.388.000
TOTAL	**362**		**$ 10.136.000**

CLAÚSULA SEGUNDA: Obligaciones del contratista:

1. Garantizar que el objeto de este contrato sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en los presentes estudios previos.
2. Asumir bajo su costo y riesgo todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato.
3. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la institución para tal

efecto.

4. Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestre los conocimientos y experiencia en la materia del objeto contractual, según lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995.
6. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por la Institución Educativa y a terceros en general.
7. Presentar al supervisor del contrato con cada legalización de cuentas la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y copia de las correspondientes planillas y constancias de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Dar cumplimiento a los procesos establecidos en el Sistema de Gestión Integral de Calidad.
9. Cumplir con las obligaciones que se deriven de la ley, reglamento o los lineamientos vigentes o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Hacer entrega de los suministros del objeto del contrato en el lugar indicado por la Institución Educativa tal y como se lo establezca el Supervisor del contrato y cumpliendo con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.
2. Garantizar el personal idóneo por parte del contratista durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
3. Informar al supervisor las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
4. Cumplir con los tiempos de entrega acordados en el presente contrato.
5. Cumplir con todas las condiciones técnicas contenidas en la propuesta.
6. Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información necesaria para la ejecución del objeto contratado.
7. Garantizar la calidad de los servicios y o suministro ofrecidos a la Institución Educativa y responder de inmediato por el reemplazo o corrección en caso de presentarse algún inconveniente en los mismos.

CLAÚSULA TERCERA: Obligaciones de la entidad.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATANTE:

1. Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el contratista, para lo cual se deberá observar el procedimiento establecido internamente por la Secretaría de Educación del Municipio de Apartadó.
2. Impartir instrucciones para la adecuada prestación del objeto contratado.
3. Ejercer la supervisión del contrato a celebrar.
4. Suministrar al contratista en forma oportuna la información necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar.
5. Resolver las peticiones presentadas en los términos consagrados por la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato a suscribir y en las demás normas concordantes y aplicables al mismo.

CLAÚSULA CUARTA: Forma de pago. LA INSTITUCION EDUCATIVA Cancelara al proponente con el cual suscriba el contrato el valor **DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 10.136.000).** En un solo pago una vez sea terminado y recibido a entera satisfacción el objeto del contrato. Para todos los pagos el contratista debe presentar factura o cuenta de cobro, informe de actividades detallando las evidencias de la prestación del servicio entregado. Debe contener los soportes requeridos en las obligaciones del contratista, comprobante de pago de la seguridad social vigente. **CLAÚSULA QUINTA: Propiedad intelectual y confidencialidad.** Todos los informes resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad de la IE JOSE JOAQUIN VELEZ y EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de ellos con fines distintos al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del contrato, salvo autorización expresa y previa del Rector de la IE. **CLAÚSULA SEXTA: Cesión.** El presente contrato se suscribe en razón a la idoneidad el contratista en el área objeto de la presente contratación, por lo cual EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin la autorización previa y escrita del Rector de la IE JOSE JOAQUIN VELEZ. **CLAÚSULA SÉPTIMA: Inhabilidades e incompatibilidades.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en las normas vigentes. **CLAÚSULA OCTAVA: Responsabilidad por entrega de bienes.** Si para el cumplimiento de las obligaciones contractuales la IE JOSE JOAQUIN VELEZ pusiere a disposición del CONTRATISTA equipos, muebles o instalaciones de su propiedad, EL CONTRATISTA se hará responsable de dichos elementos y asumirá su deterioro cuando se originare en actitudes dolosas o de culpa grave. **CLAÚSULA NOVENA: Naturaleza jurídica.** El presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la ejecución del contrato. **CLAÚSULA DECIMA Perfeccionamiento del contrato:** Este contrato se perfecciona con el acuerdo entre las partes sobre el objeto, la

Contra prestación y la aceptación respectiva; no obstante, solo podrá iniciar su ejecución una vez se haya suscrito el acta de inicio. **CLAÚSULA DECIMA PRIMERA: Garantías.** Cumplimiento. **CLAÚSULA DECIMA SEGUNDA: Documentos del contrato.** Hacen parte del presente contrato los siguientes: 1. Estudio Previo, 2. CDP, 3. RP, 4. Documentos aportados por el contratista, los cuales fueron previamente revisados por la entidad, 5. Minuta o anexo al contrato. **CLAÚSULA DECIMA TERCERA: Indemnidad.** Es obligación de EL CONTRATISTA mantener indemne a la IE JOSE JOAQUIN VELEZ de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLAÚSULA DECIMA CUARTA: Supervisión.** La IE JOSE JOAQUIN VELEZ ejercerá la supervisión por medio de RECTOR o la persona que para el efecto se designe por escrito. Para cumplir con esta función deberá realizar seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato y de sus actuaciones y dejará constancia escrita. **CLAÚSULA DECIMA QUINTA: Multas:** EL CONTRATANTE podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del 5% del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución. **CLAÚSULA DECIMA SEXTA: Cláusula penal.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE cobrara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del contrato: una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados.

Firmado en Apartado a los veinte (20) días del mes de agosto de 2026.

RODRIGO EDISON ZAPATA HERNANDEZ
CONTRATANTE

GRUPO FORMARTE SAS
CONTRATISTA